

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA ASSOCIAÇÃO DAS UNIVERSIDADES DE LÍNGUA PORTUGUESA, PARA LA COOPERACIÓN EN PROYECTOS O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO

En Móstoles y Lisboa, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, Dna. Maria Cristina Montalvão Sarmiento, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 03992881, actuando en nombre y representación de la *Associação das Universidades de Língua Portuguesa* (AULP), como Secretaria General de la misma, Asociación registrada como ONGD a efectos del artículo 7º de la Ley nº 66/98 en Lisboa, Portugal con fecha de 25 de noviembre de 1999, en el *Ministério dos Negócios Estrangeiros* de Portugal, con número 7075/99 de protocolo, domiciliada en Lisboa, calle Santos Dumont, 67 2º P 1050-203.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, y en su virtud

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-01-2023 13:03:39





EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos, (en adelante URJC) tiene entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que la *Associação das Universidades de Língua Portuguesa*, (en adelante AULP), tiene entre sus fines promover la cooperación entre las Universidades e Instituciones de Educación Superior de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa que forman parte de la Asociación y otras Universidades e Instituciones asociadas de cualquier parte del mundo, promoviendo: (a) El apoyo de iniciativas que contribuyan al desarrollo de la Lengua Portuguesa; (b) Proyectos de investigación científica y tecnológica, estimulando el conocimiento y el desarrollo entre sociedades y países; (c) El intercambio de docentes, investigadores, estudiantes y personal administrativo en el ámbito de acciones pedagógicas, científicas, culturales, administrativas; (d) La ciencia abierta y el intercambio de revistas y publicaciones científicas, así como la edición conjunta y la divulgación de trabajos científicos; (e) La elaboración de acuerdos bilaterales y multilaterales entre miembros de la Asociación en todos los campos y, particularmente, en el ámbito de las equivalencias de créditos y reconocimiento de cursos de educación superior; (f) La reflexión sobre el papel de la Educación Superior, sus estructuras y medios de acción en el mundo actual y, particularmente, en las sociedades donde se encuentran ubicadas; (g) La creación de estructuras de educación e investigación que faciliten la realización de los fines de la Asociación; (h) El desarrollo de colaboraciones con otras

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-01-2023 13:03:39

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 2 / 9





Asociaciones, Universidades, Instituciones de Educación Superior, ONGD en el ámbito de la Educación Superior, la Ciencia y la Cultura.

III.- Que tanto la URJC como la AULP, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Protocolo General.

IV.- Que, a tal efecto, la URJC y la AULP, desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente Protocolo General el establecimiento de un espacio de colaboración entre la URJC y la AULP, para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas en beneficio de ambas partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes. Dichas acciones y modalidades de colaboración que se enuncian en el presente Protocolo, serán objeto de concreción y materialización mediante acuerdos de las partes que se formalizarán por escrito mediante Convenios en los que se determinarán los programas de trabajo, los fines y objetivos propuestos y los medios necesarios para su realización, y que se irán incorporando como anexos al presente Protocolo General.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-01-2023 13:03:39





SEGUNDA.- Duración

La duración inicial del presente Protocolo General de Actuación será de 4 años desde su fecha de suscripción y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado hasta un período de 4 años adicionales, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Protocolo General mediante denuncia por escrito a la otra con dos (2) meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que a la fecha de terminación por cualquier causa existiera algún Convenio celebrado al amparo de este Protocolo General, la colaboración continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple o, en su caso, según las previsiones específicas contenidas en el mismo.

TERCERA.- Líneas de Colaboración

Para la ejecución del objeto del presente Protocolo General, ambas partes acuerdan que podrán proponerse recíprocamente la realización del desarrollo de diferentes actividades. Estas colaboraciones se articularán mediante la firma de convenios más específicos.

- Cooperación en proyectos o programas de cooperación y desarrollo mediante la suscripción de los pertinentes contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los propios Estatutos de la URJC.
- Cooperación en proyectos al abrigo del Programa Erasmus+ y, más específicamente, en acciones de movilidad internacional y de desarrollo de capacidades en el ámbito de la educación superior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-01-2023 13:03:39



- Cooperación en programas de formación o intercambio de personal investigador y técnico.
- Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
- Cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación.
- Patrocinio/colaboración recíproca en jornadas, ciclos, seminarios o eventos organizados por cualquiera de las partes.
- Es igualmente voluntad de ambas partes, que estudiantes de la URJC, puedan colaborar con la AULP, mediante la realización de prácticas en actividades propias de dicha organización, pudiéndose dar lugar a la realización, por las mismas instituciones, de un Convenio de Cooperación Educativa Específico para dichas prácticas.

CUARTA.- Contenido de los acuerdos específicos

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Protocolo será objeto de un Convenio que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa o actuación, especificando las aportaciones de cada entidad. Ambas instituciones tratarán de optimizar sus propios recursos a fin de reducir en lo posible los costes presupuestarios.
- Responsables del desarrollo del trabajo por ambas partes, así como los interlocutores en el seguimiento del mismo por las dos partes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-01-2023 13:03:39



- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.
- Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.
- Cláusulas adicionales.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Protocolo General de Actuación, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Protocolo General de Actuación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros, de la que formarán parte, por la URJC, el/la Vicerrector/a con competencias en Relaciones Internacionales y el Director del Área de Proyectos y Relaciones Internacionales y por parte de la Associação das Universidades de Língua Portuguesa, D. ^a/ D. Pandora Guimarães, con cargo responsable de la comunicación y competencias en la gestión de proyectos, D. ^a/ D. Mireia Rodrigo, con cargo responsable de las relaciones institucionales;

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año. Se comunicará cualquier cambio o modificación que se produzca en dicha Comisión a la Secretaría General de la URJC y la AULP por escrito.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
- Preparar los Convenios de ejecución del presente Protocolo General sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-01-2023 13:03:39



establecidas en la cláusula tercera o, en aquellas otras que acuerden las partes.

- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios que se establezcan.

SEXTA.- Intercambio de información y confidencialidad

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Protocolo General y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

SÉPTIMA.- Protección de datos personales

Las partes del presente Protocolo se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución de conformidad con el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa sobre la materia que pueda resultar aplicable.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-01-2023 13:03:39



responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal

Se informa a las partes de que en relación con la firma de este Protocolo los datos contenidos en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento "asesoramiento en convenios" del que es responsable la Universidad Rey Juan Carlos, con CIF Q2803011B y dirección en C/Tulipán s/n, código postal 28933.

La finalidad es el análisis y tratamiento de datos identificativos y cuya base legal es la prevista en el artículo 6.1.b) RGPD "el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales" y la prevista en el artículo 6.1 e) RGPD "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento". Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente Protocolo.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, o a través de protecciondedatos@urjc.es, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Por parte de la AULP, los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante AULP, Rua Santos Dumont, 67 2º P 1050-203 Lisboa, Portugal, o a través de aulp@aulp.org, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

OCTAVA. – Principio de Igualdad

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Protocolo General, informarán la aplicación del mismo, así como de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-01-2023 13:03:39



convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Protocolo General y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

Y, en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Rey Juan Carlos
(firma y sello)

Fdo. Javier Ramos López
Rector

Por la Associação das Universidades de Língua
Portuguesa
(firma y sello)

Fdo. Maria Cristina Montalvão Sarmento
Secretaria General

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	26-01-2023 13:03:39

